



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea :

A la Comisión de Energéticos de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen el **"Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con base en los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la CONAGUA y la SEMARNAT otorguen el beneficio de la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 24 de mayo de 2022, el Diputado Isidro Ovando Medina, Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, presento ante esta Soberanía Popular, el **"Punto de Acuerdo mediante el cual, respetuosamente, se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con base en los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la CONAGUA y la SEMARNAT otorguen el beneficio de la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga"**.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 31 de mayo del año 2022, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Energéticos, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el principal objetivo del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen es exhortar a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con base en los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la CONAGUA y la SEMARNAT otorguen el beneficio de la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga.

III.- Valoración del Punto de Acuerdo.-

La aprobación de este Punto de Acuerdo tiene como propósito fijar una posición que invite a las autoridades correspondientes a aplicar un tarifa eléctrica preferencial a los y las habitantes del Estado, lo cual contribuirá al mejoramiento de su economía.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

La reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, la cual fue aprobada en marzo de 2021 por el Congreso de la Unión, y declarada constitucional en abril de 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, permitirá que el Estado mexicano revierta, al menos en parte, el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

modelo energético privatizador que se implantó durante el régimen neoliberal en nuestro país; con ello, la Comisión Federal de Electricidad tiene preferencia en distintos rubros clave del sistema eléctrico nacional sobre las empresas privadas. Además, se eliminan subsidios a las grandes empresas nacionales y extranjeras, con lo cual se recuperarán recursos a la hacienda pública y se garantizará a la población que no se incrementen las tarifas más allá de la inflación durante el actual sexenio.

En ese marco de cambio a favor de la nación mexicana es de esperarse que los recursos recuperados se inviertan en el pueblo a través de mayor cobertura en electrificación, servicios de mejor calidad y en tarifas de consumo doméstico acordes a las condiciones de cada región y municipio del país. En este sentido, la Ley de la Industria Eléctrica, en su artículo 116, a la letra dice:

“La Secretaría establecerá políticas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las Energías Limpias.

“Para los efectos anteriores, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Desarrollo Social evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles, en zonas rurales y zonas urbanas marginadas para grupos de Usuarios del Suministro Básico en condiciones económicas de vulnerabilidad.

“La CRE y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán prestar el apoyo técnico que se requiera para los fines del presente artículo”.

Ahora bien, la Costa de Chiapas, donde se ubican diez municipios colindantes con el Océano Pacífico y que tienen elevadas temperaturas medias anuales históricas durante el verano, ha sido un terreno fértil para la resistencia de grupos sociales organizados contra las llamadas altas tarifas de la energía eléctrica. En los últimos años, la sociedad chiapaneca, organizaciones civiles, así como diversos pueblos, comunidades y municipios han manifestado su inconformidad por los elevados costos de las facturas eléctricas. En este sentido, debe decirse con claridad que en la población de nuestro



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Estado hay un sentimiento profundo de que la Federación está en deuda y que no han sido compensadas con justicia las aportaciones chiapanecas al desarrollo nacional.

En la Cuarta Transformación no deben verse a dichos colectivos como adversarios del Estado, sino como pueblo organizado al que debe atenderse con diálogo aplicando la máxima de "todo por la razón, nada por la fuerza". Es de justicia reconocer también que Chiapas ha sido favorecido en el inicio de la Cuarta Transformación con más de 30 mil millones de pesos de inversión federal cada año, que se entrega de manera directa al pueblo a través de los programas integrales de desarrollo. Por lo anterior, debemos todos abonar a la solución de problemas como las altas facturas por consumo eléctrico que pagan los hogares de la costa de Chiapas, siempre dentro del marco de las leyes respectivas, en particular de la Ley de la Industria Eléctrica y su normativa secundaria.

El artículo 139, segundo párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica, faculta al ejecutivo federal a determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas para determinados grupos de usuarios del suministro básico, por lo que se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a fijar las tarifas a usuarios domésticos, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 en el Acuerdo 123/2017.

A su vez, la SHCP se auxilia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para definir las temperaturas mínimas de verano de las localidades y así asignar la tarifa de energía eléctrica, las cuales pueden ser desde la 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E hasta la 1F, siendo esta última la más subsidiada para los lugares más cálidos.

Es de la mayor importancia mencional que la SEMARNAT toma los datos de la tabla de temperaturas a nivel nacional y por entidad federativa que publica cada año la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin embargo, en el caso de Chiapas las temperaturas de verano varían considerablemente entre regiones geográficas, por lo que el promedio estatal no refleja el elevado calor de verano en la costa de Chiapas, donde actualmente se está aplicando la Tarifa 1C (para localidades con temperatura mínima promedio mensual de 27° C).

La aplicación de la Tarifa 1C en los 10 municipios de la costa de Chiapas que colindan con el Océano Pacífico, donde la temperatura de verano es muy alta, ocasiona que se consuma energía eléctrica en exceso para enfriar y conservar los alimentos y para ventilar



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

los hogares tanto en el día como en la noche, causando que se consuman más kilowatt-hora que los subsidiados y que la factura bimestral sea elevada y castigue la economía doméstica.

Debe mencionarse que la CONAGUA, en su Reporte del Clima en México 2020, determinó que la costa de Chiapas se encuentra entre las regiones más cálidas del país y que el municipio de Huixtla reportó durante dos meses consecutivos (enero y febrero de 2020) las temperaturas máximas extremas de México (41.8 y 42.8° C). En ese año las condiciones más cálidas se presentaron en los estados de la costa del Pacífico desde Sinaloa hasta Chiapas.

Dichas condiciones de verano cálido se repitieron al año siguiente como se puede verificar en el Reporte del Clima en México 2021 de la CONAGUA que a la letra dice: "Las condiciones más cálidas del año en el país se registran a lo largo de las costas del Pacífico y el Golfo de México, en 2021 en los estados de Tabasco, Campeche, Quintana Roo, Oaxaca y Chiapas se observaron los promedios más altos con promedios mayores a 30.0 °C".

Lo hasta ahora expuesto justifica que a los municipios de la costa de Chiapas colindantes con el Océano Pacífico, cuyas temperaturas de verano son excesivamente altas se les otorgue la Tarifa 1F de energía eléctrica.

Existe, además, un antecedente de este mismo año 2022, donde en el Estado de Nayarit signó un convenio con la Comisión Federal de Electricidad para asignar la Tarifa 1F a los municipios costeros de dicho estado con el sustento de que las temperaturas de verano son muy elevadas.

Que a juicio de los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión se modifica el nombre inicial del presente Punto de Acuerdo con la finalidad de incluir como autoridades exhortadas al Ejecutivo Federal y la Comisión Reguladora de Energía, derivado de que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía es la encargada aplicar las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas y el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Energéticos, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Comisión Reguladora de Energía y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con base a sus atribuciones y tomando en consideración los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establezcan la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga, para quedar redactado de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Comisión Reguladora de Energía y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con base a sus atribuciones y tomando en consideración los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establezcan la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Energéticos, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de junio de 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Energéticos.
Sexagésima Octava Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Energéticos
del Honorable Congreso del Estado.




Dip. Agustín Ruíz Mendoza.
Presidente.



Dip. Isidro Ovando Medina.
Vicepresidente.



Dip. Carolina Zuarth Ramos.
Secretaria.



Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Vocal.

Dip. Carlos Mario Estrada Urbina.
Vocal.

Dip. Yolanda del Rosario Correa
González.
Vocal.



Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Energéticos de este Poder Legislativo; relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular de la Comisión Reguladora de Energía y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con base a sus atribuciones y tomando en consideración los registros históricos de temperaturas de verano reportados por la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establezcan la Tarifa 1F a los municipios de la Costa de Chiapas siguientes: Suchiate, Tapachula, Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga